Radicado: 05001-31-03-016-2021-00455-00

JUZGADO DIECISIESI CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintidós

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 numeral 2 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble que soporta el gravamen hipotecario ejecutado, con matricula inmobiliaria Número 001-142060 de La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Sur.

Una vez registrado el citado inmueble, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada. Líbrese el oficio pertinente.

Cúmplase

e.m.b.d.

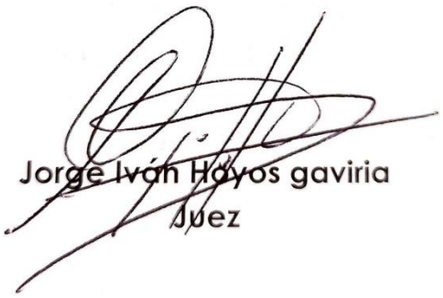

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de enero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 003, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 316
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00455-00
Enero 14 2022

Señores
Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur
Correo electrónico: documentosregsitromedellinsur@supernotariado.gov.c
alejandra0930@yahoo.com.mx

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por los señores; Carmen Elvia Arango de Viveros con cedula de ciudadanía N°21´363.996, Héctor Ovidio Viveros Acosta con cedula de ciudadanía N°6´781.980, Darío Santa García con cedula de ciudadanía N° 6´783.113, Horacio Gómez Martínez con cedula de ciudadanía N° 3312609, Roberto Arturo Vengoechea Renowitzky con cedula de ciudadanía N°745043, Mary Luz Arango De Vengoechea con cedula de ciudadanía N°32´534.471. contra la sociedad Zeta Gerencia de Proyectos S.A.S., NIT. 901049250-5, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 001-142060.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

e.m.b.d.